



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 103 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2018-01050-00

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por las partes del presente proceso (fl.111) y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 1687 del C. Civil¹, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo iniciado por **FINANZAUTO SA** contra **RUTH JUDITH NEIRA URREGO Y TANIA LORENA BELTRAN NEIRA**, por **NOVACIÓN**.

2.- CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto. *Oficiese.*

Autorizar a la parte ejecutante para que retire de los oficios que comunican el levantamiento de la medida cautelar con relación al automotor de placas IWS-333.

3.- NO CONDENAR en costas.

4.- ORDENAR el desglose del título base de la acción y el contrato de prenda a favor y a costa de la parte ejecutante, con sus respectivas constancias.

5.- Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 012 del
104 MAR. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

¹ La Novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida.